



Durango Reforma Impuestos Locales 2023

El pasado 29 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0313 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Durango para el ejercicio 2023.

Les compartimos los cambios que consideramos de mayor relevancia:
Impuesto sobre nóminas

A partir del 01 de enero 2023, la tasa aplicable al Impuesto incrementa del 2% al 3%; excepto para los contribuyentes que tengan hasta 10 trabajadores, en los cuales se mantiene la tasa del 2%.
Impuesto sobre hospedaje

Para el ejercicio 2023 la tasa aplicable será del 3%; excepto para los establecimientos que de conformidad con lo establecido en la Ley de hacienda del Estado son denominados Moteles, a los que les aplicará una tasa del 5%.

Nuevos impuestos

Para el ejercicio 2023 se adicionan nuevos impuestos, divididos en tres conceptos:

1.- Impuestos Cedulares

Se crea un impuesto por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Están obligadas al pago de este impuesto

las personas físicas que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Durango, con independencia de que el contribuyente tenga su domicilio fiscal fuera del Estado, considerándose dentro de éstos los provenientes de arrendamiento, subarrendamiento, y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier forma.

Se exige del pago del impuesto a los contribuyentes cuyos ingresos mensuales por este concepto no superen la cantidad \$15,000.00 mensuales.

Sueldos y Beneficios

Boletín 06/2023 | 31 de enero, 2023

Base del Impuesto y Tasa

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 3.5% sobre la utilidad fiscal determinada, la cual se calculará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo.

Cuando los ingresos se obtengan de personas morales con domicilio fiscal en el Estado, éstas deberán retener por concepto del impuesto, el importe correspondiente al 50% del monto que resulte de aplicar la tasa del impuesto, sin deducción alguna.

La retención deberá reflejarse en el comprobante que emita la persona física sujeta al impuesto, y enterarse en el mismo periodo que se establece para el pago del impuesto.

Contra el impuesto determinado podrán acreditarse los pagos provisionales realizados y el impuesto retenido durante el año calendario que se declara.

Pagos provisionales

Los contribuyentes están obligados a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del Impuesto del ejercicio correspondiente, mediante declaración, que deberán presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

La declaración mensual deberá presentarse aun cuando no exista impuesto a pagar o saldo a favor, en tanto el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón Estatal de Contribuyentes.

Siguiendo el mismo procedimiento que para el cálculo del impuesto anual los pagos provisionales se determinarán restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes por el que declara, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo, y aplicando al resultado la tasa del 3.5%, acreditándose en caso de existir, el impuesto retenido durante el periodo.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se considerará la deducción por el importe de las rentas del mes que pague el

subarrendador al arrendador.

Declaración Anual

Deberá presentarse dentro del mes de abril del año siguiente al que se declara.

Inscripción en el Padrón Estatal de Contribuyentes

Los contribuyentes que obtengan ingresos sujetos al impuesto tienen la obligación de inscribirse en el Padrón Estatal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de sus operaciones, mediante aviso presentado en las formas autorizadas por la autoridad.

El aviso deberá ser presentado por cada local, establecimiento, agencia o sucursal que se ubique en el territorio del Estado.

2.- Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas

Este impuesto se causará en el momento en el que efectivamente se perciban los ingresos por la venta final de bebidas alcohólicas, aplicando una tasa del 4.5%.

La base de este impuesto será el precio percibido por la venta final disminuyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

El impuesto se pagará mensualmente mediante declaraciones definitivas a más tardar el día 17 del mes siguiente inmediato posterior a aquél en que se realice la venta final de bebidas alcohólicas.

El impuesto no será acreditable contra otros impuestos locales o contra impuestos federales; y deberá incluirse en el precio de venta final, sin que se considere que forme parte del precio, por lo que no se desglosará en el comprobante que se emita.

3.- Impuestos Ecológicos

Se crean cinco impuestos ecológicos, de acuerdo con lo siguiente:

Impuesto para Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales

Son sujetos del pago de este impuesto las personas físicas, personas morales y/o unidades económicas que dentro del

territorio del Estado extraigan del suelo y subsuelo materiales que constituyan depósitos de igual o semejante naturaleza a los componentes del terreno, tales como: agregados pétreos, arcillas, arena, caliza, cantera, grava, rocas, piedras y sustrato o capa fértil y otros.

El impuesto se causará por cada metro cúbico que se extraiga de los materiales objeto de la contribución conforme a lo siguiente:

Material	Tarifa m3
Grava	19.24
Arena	19.24
Arcillas y limos	15.4
Materiales en greña	15.4
Rocas	17.32
Piedras y sustrato o capa fértil	9.62
Piedras de construcción y de adorno de mármol de granito y ónix	428.18
Cantera	19.24
Travertinos	428.18
Agregados pétreos	19.24
Caliza	10.58
Otros	13.47

Los contribuyentes, efectuarán sus pagos, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que realicen u ocurran las actividades antes mencionadas.

Sueldos y Beneficios

Boletín 06/2023 | 31 de enero, 2023

Impuesto sobre la Emisión de Gases a la Atmósfera

Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

Para la determinación de la base gravable, el contribuyente la realizará mediante medición o estimación directa de las emisiones que genere y, en su caso, se tomará como referencia el último Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que integra la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango.

Impuesto sobre la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua

Es base de este impuesto la cantidad en metros cuadrados de terreno o metros cúbicos de agua afectados, con sustancias contaminantes que se emitan o se viertan desde la o las instalaciones o fuentes fijas. El impuesto se causará aplicando los equivalentes y cuotas siguientes:

01. Suelo y subsuelo: una cuota impositiva por el equivalente a 25 pesos por cada cien metros cuadrados afectados.
02. Agua: contaminantes en aguas residuales básicos y en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros, una cuota impositiva por el equivalente a 100 pesos por cada metro cúbico afectado.

Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales, así como las unidades económicas sean o no residentes en el

Estado, generadoras del residuo y que por sí mismas o a través de intermediarios depositen o almacenen residuos en vertederos públicos o privados, que, al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso.

El impuesto al depósito o almacenamiento de residuos se causará aplicando una cuota de \$100.00 pesos por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados.

El impuesto deberá ser enterado mensualmente por los sujetos obligados dentro de los primeros 17 días del mes siguiente a su vencimiento, en cualquier oficina recaudadora de rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración. El citado Decreto entró en vigor el pasado 01 de enero de 2023.

En el siguiente link se puede consultar la publicación oficial:

[Durango Periódico Oficial 27 Dic 2022](#)

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

jamiranda@deloittemx.com

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Guadalajara

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Querétaro

Arturo Ávila

Tel. (44) 2238-29-06

aravila@deloittemx.com

León

Esteban Juárez

Tel. (47) 7214 1430

ejuaraz@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Guillermo Manrique

Tel. (66) 4622 7820

Tel. (68) 6905 5200

gmanrique@deloittemx.com

Cancún

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Puebla

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Aguascalientes

Fermín Gutiérrez

Tel. (44) 9910 8632

fjimenez@deloittemx.com

Hermosillo

Víctor Valdez

Tel. (66) 2109 1401

vvaldezgonzalez@deloittemx.com

San Luis Potosí

Arturo Villanueva

Tel. (33) 13819 0536

avillanueva@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.